



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 102-20

CONTRATISTA: SANAMBIENTE S.A.S.

NIT: 805000004-1

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DETECTOR DE FUGAS MARCA GUTERMAN, PARA LA DETECCION DE FUGAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$59.968.765) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 25 AGO. 2020

De una parte **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacarí, (V)., quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **DIEGO GERMAN MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.313.034, expedida en Palmira (V),actuando en nombre y representación de la firma **SANAMBIENTE S.A.S.**, identificada con el NIT: **805000004-1**, que por Acta No.023 del 22 de Abril de 2010 Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2010 con el No.7751 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de **SANAMBIENTE S.A.S.** y quien para efectos del

presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. El artículo 1 de la Ley 373 de 1997 sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua menciona que "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico". 3. Es así, como ACUAVALLE S.A. E.S.P. en su propósito del cumplimiento de los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y de la misión de "la prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios contribuyendo a la conservación y preservación del recurso hídrico, propendiendo por el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, contado con personal experimentado competente y con sentido de pertenencia" adelanta continuamente actividades relacionadas con la disminución de pérdidas reales. Conceptualmente se identifica cuatro métodos centrales para combatir las pérdidas reales del agua, entre ellos: a) Velocidad y calidad de las reparaciones, b) Gestión de la infraestructura, c) Gestión de la presión y d) control activo de fugas. En el caso del control activo de fugas, se refiere a la programación de un grupo de trabajo con equipos especializados en la detección y localización de daños. Esta actividad debe ser continua, sin embargo, a pesar de que se cuenta con el personal, no hay disponibilidad de suficientes equipos. Actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la detección de daños cuenta con seis equipos geófono electrónico, para diez aguas. Sin embargo, se identifica la necesidad de que cada agua cuente con un equipo exclusivo para su uso. 4. Con el objetivo de fortalecer la actividad de control activo de fugas y mejorar la eficiencia en la localización de fugas o daños, se requiere la compra de equipos geófonos electrónicos que permitan la disponibilidad por Agua de al menos uno (1). Esta compra se enmarca en el eje 5 del plan de acción aprobado para el 2020 de "Plan de Obras e Inversiones POIR" en el programa de "Distribución de agua potable" en el proyecto de "Control Operacional". 5. Es así como, la subgerencia operativa proyectó dentro del presupuesto del plan de acción 2020 la compra de cinco (5) equipos geófonos electrónicos, el cual fue aprobado así: **Eje:** 5 "Plan de Obras e Inversiones POIR" **Programa:** "Distribución de agua potable" **Proyecto:** "Control Operacional". **Código Proyecto:** PGR-506 **Actividad:** Estudios, obras y/o equipos para el control operacional **Código Actividad:** PGR-5061 La presente contratación está proyectada en el rubro Maquinaria con recursos propios. 6. La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2020. 7. En cumplimiento a los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como la política empresarial de reducción de pérdidas, se requiere mantener el desarrollo continuo de actividades

de control activo de fugas, se requiere la compra de geófonos electrónicos que permitan la disponibilidad de al menos uno (1) de estos equipos por agua. Con estos equipos el personal adscrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá realizar campañas de rastreo nocturno para la localización de daños o fugas de manera sencilla y eficaz. Actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere cinco (5) equipos electrónicos para la detección de fugas, para así tener la disponibilidad por Agua de un geófono, para esto requiere de la compra a través de una empresa especializada en este tipo de equipos. **8.** Para asegurar la eficiencia de las jornadas de rastreo nocturno que permitan la localización rápida de fugas y daños y la reducción de pérdidas de agua en cada una de las seccionales, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere realizar la compra de cinco (5) detectores de fugas electrónicos (geófonos). Con la compra de los equipos de detección de fugas otorgarán los siguientes beneficios: -Disponibilidad de un equipo por Agua, ya que actualmente se tiene disponibilidad de un equipo por cada dos Aguas.-La programación de jornadas de rastreo o localización de daños por cada Agua.-Detección fácil y sencilla de fugas o daños con un equipo especializado y de última generación.-Reducción de pérdidas de agua. **9.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de adquirir los Equipos para la detección de fugas, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a)-El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **10.** Que la Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 12 de junio de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. **11.** Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 4 de junio de 2020 a CARLOS EDUARDO FERNANDEZ, Líder Gestión Comercial SANAMBIENTE S.A.S., la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. **12.** Que la propuesta presentada por SANAMBIENTE S.A.S cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborados por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. **13.** Que, con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE EQUIPOS DETECTOR DE FUGAS MARCA GUTERMAN, PARA LA DETECCION DE FUGAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **ALCANCE DEL OBJETO.** Suministro de cinco (5) Equipos Detector de Fugas marca Guterman, Referencia Aquascope 3L, el cual incluye los siguientes elementos: -Amplificador de correa-Micrófono acústico para usar con trípode o maneto-3 Varillas de extensión-Auriculares estéreo-Conector magnético-Trípode-Cable de Conexión-Maleta de transporte Aquascope 3L Hand-Probe Carry Case.

CONDICIONES TECNICAS: GENERALIDADES.

CANTIDAD	NOMBRE EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
5	DETECTOR DE FUGAS AQUASCOPE 3L.	<p>MARCA: GUTRMAN REFERENCIA: AQUASCOPE 3L El aquascope 3 : Es un detector de fugas de agua de gran rendimiento, diseñado para ser usado por técnicos de fugas para buscar fugas de agua en redes principales y en propiedades comerciales y residenciales.</p> <p>Micrófono Acústico en este detector de fugas amplifica la vibración que se genere cuando el agua en un sistema presurizado sale de las paredes de la tubería.</p> <p>Con una varilla electrónica acústica, imán, micrófono con trípode y micrófono de suelos, el perador puede usar este kit de detección de fugas para encontrar la fuga y luego precizarla bajo el asfalto, en terreno suave, bajo pavimento o concreto o en las paredes.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Amplificador con correa para la cintura * Micrófono acústico para usar con trípode o magneto * 3 Varillas de extensión * Auriculares estéreo * Conector magnético * Trípode * Cable de conexión * Maleta de transporte arca Guterman, Ref: Aquascope 3L, Hand-probe Carry Case

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- DEL CONTRATISTA:1)

Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantiza la respectiva entrega en la sede administrativa

de ACUAVALLE.6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos suministros deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11) El Proveedor garantiza el suministro de los equipos de esta contratación sin importar las temporadas. 12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los equipos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.13) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. 14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B .Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.**TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$59.968.765) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CUARTA: FORMA DE PAGO, - ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así:** Se efectuará los pagos por los suministros entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del presente contrato, mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social.**QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-1076 del 26 de Junio de 2020. SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8** con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO**

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.** - En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** - No obstante, el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Ingeniera **MELISSA HERRERA BADEL**, Profesional V Del

Dpto. Control Operación e Redes, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.. El Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio. f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y

1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** - Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** EL **CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** - **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **CONTRATISTA** o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este

reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA**

QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23-A-41, PBX 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 36B No.5B341, Cali (V), Teléfono 5141342-5141356. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, en día


25 ABO. 2020 del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

CONTRATISTA


DIEGO GERMAN MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANAMBIENTE S.A.S.


Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton - Profesional III - Dirección Jurídica 
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico

